

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00365 00**
Demandante: HUBERNEY ALONSO MORA LOMBANA
Demandados: SERVIOLA S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta los certificados de entrega de las citaciones para diligencia de notificación personal y de aviso, expedidas por INTERRAPIDISIMO, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho dispone nombrar a la abogada **LUZ MARINA ÁLVAREZ COLORADO** como curador *Ad Litem* de la sociedad demandada **SERVIOLA S.A.S.**, con quien continuará el trámite procesal.

Comuníquesele la designación para que sirva tomar posesión del cargo designado so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 48 – 7 del C.G.P comunicación que deberá ser enviada a la carrera 31 No. 37 – 71 Oficina 601, Edificio Los Centauros de la ciudad de Villavicencio, correo luzmalva123@gmail.com; désele posesión y notifíquesele.

EMPLÁCESE a la sociedad demandada **SERVIOLA S.A.S.**, en la forma indicada en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por **SECRETARÍA** remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado.

Se reconoce personería a la estudiante **ANGHY BRIDY EY CONTRERAS RAMÍREZ**, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

**Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

657571637fc32e9eea3c5c952e6320fa529d83fa0d2a620980b5352294b74b3f

Documento generado en 30/07/2021 05:00:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>